

# Los derechos humanos de las mujeres migrantes en la frontera entre México y Estados Unidos

---

**Jéssica Paola Orellana<sup>1</sup>**  
*Primer Secretario*

## Resumen Documental

La Cancillería ecuatoriana ha presentado una propuesta innovadora, de incluir la equidad de género en la política exterior de movilidad humana. En este contexto, este trabajo pretende analizar la situación de los derechos humanos de las mujeres migrantes en la frontera entre México y Estados Unidos. Del análisis efectuado, no solo documental, sino de una constatación in situ, se desprende que en la denominada «frontera del terror», las mujeres migrantes en tránsito son víctimas de las más graves violaciones a sus derechos humanos, en un contexto de impunidad y desdén. Además, miles de niños y niñas migrantes están siendo separados de sus familias, por el Gobierno de los Estados Unidos. Adicionalmente, las mujeres migrantes en México, víctimas de violencia doméstica, tienen escaso acceso a la justicia (99% de impunidad). Frente a esta situación alarmante, es tiempo de un verdadero cambio de paradigmas, de tal manera que existan reales garantías para el respeto de los derechos humanos de las mujeres migrantes y sus familias.

## Introducción

La lucha por la equidad de género es de larga data. Han transcurrido 70 años desde que se promulgó la Declaración de Naciones Unidas que señala que «Hombres y mujeres nacen libres e iguales en dignidad y en derechos».

Existen varios instrumentos internacionales que se refieren a los derechos de las mujeres, a la lucha contra la discriminación y a la erradicación de todas las formas de violencia. Así tenemos: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW); el Pacto Internacional sobre los derechos civiles y políticos; las Conferencias de Copenhague, Nairobi y Beijing; la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; el Protocolo de Investigación de Muertes Violentas por Razones de Género, entre otros.

Inclusive, en el año 2010 se creó ONU Mujeres y la igualdad de género constituyó uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Actualmente, es el objetivo número 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Pese a todos los esfuerzos señalados, no solo la desigualdad persiste, sino que las situaciones de violencia y vulnerabilidad hacia las mujeres, particularmente hacia las migrantes, se han incrementado de una manera alarmante.

Según cifras de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 49% de las personas migrantes en el mundo son mujeres.

En el caso de la migración femenina hacia Estados Unidos, es conocido que los factores que motivan la migración irregular son violencia, pobreza, falta de oportunidades, falta de acceso a la educación, y una serie de situaciones conflictivas que viven en su entorno social y familiar de origen. Lo cual las empuja a arriesgar su vida e integridad física para mejorar su calidad de vida.

La frontera del terror: México-Estados Unidos se ha convertido en el lugar de mayores violaciones a los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito, quienes son víctimas de graves delitos, en un entorno de impunidad y desdén.

Mención especial merecen las niñas y adolescentes migrantes, especialmente las no acompañadas, quienes arriesgan su vida, debido a la presión de sus familiares para una migración irregular. Además, quienes logran cruzar la frontera se encuentran en Estados Unidos, en estado de indefensión, y pueden ser separadas definitivamente de sus familias, en un atentado al principio del interés superior del niño.

## Las cifras de las mujeres migrantes en tránsito por México

En el caso de México, la mayoría de los migrantes que son detenidos por las autoridades son hombres. Sin embargo, el porcentaje de mujeres se ha incrementado a lo largo de los años.

Mientras en 2007 las mujeres eran alrededor del 17% de los migrantes totales detenidos en México, en 2017 ese porcentaje se ha incrementado a alrededor del 22%. Dicho en otras palabras, hace 11 años uno de seis migrantes detenidos era mujer, mientras que en la actualidad uno de cada 5 migrantes es mujer. Este dato es importante porque las mujeres son particularmente vulnerables en la migración irregular.

### Migrantes detenidos por el Instituto Nacional de Migración de México, por sexo

AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
2007	98.822	21.633	120.455
2008	77.203	17.520	94.723
2009	57.688	11.345	69.033
2010	59.756	10.346	70.102
2011	57.423	9.160	66.583
2012	76.543	11.963	88.506
2013	72.323	13.975	86.298
2014	98.456	28.693	127.149
2015	148.930	49.211	198.141
2016	139.337	46.879	186.216
2017	73.886	21.611	95.497

**Cuadro No. 1**

**Fuente:** Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México

# Violencia contra la mujer migrante en México

México vive una realidad de violencia constante, lo que lo convierte en uno de los países más peligrosos del mundo. Según datos publicados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la primera mitad de 2018 se registró en México un aumento del 18% en homicidios en comparación a la alcanzada en el mismo período de 2017, es decir, 15,973 asesinatos<sup>2</sup>.

Quienes han recorrido las distintas rutas migratorias a través de México han podido confirmar la terrible situación que viven los migrantes y, en especial, las mujeres. Son innumerables los testimonios de mujeres que han sufrido agresiones sexuales, violaciones, extorsiones, explotación, confiscación de documentos, secuestros, desapariciones, trata de personas y muerte, por parte de los traficantes, de miembros de la delincuencia organizada, así como de las mismas fuerzas de seguridad del Estado mexicano.

El sacerdote José Alejandro Solalinde, director del albergue de migrantes «Hermanos en el Camino», ha manifestado en varias oportunidades, que con toda seguridad, las mujeres que han pasado por dicho albergue han sido víctimas de violencia sexual durante su intento de cruzar la frontera entre México y Estados Unidos.

La gran mayoría de esos delitos nunca serán denunciados y, de aquellos que llegan a los tribunales, muy pocos casos recibirán una sentencia. Más aún si se considera que México tiene un elevado índice de impunidad. Según la Universidad de Las Américas de Puebla, solamente se denuncian de 4 a 5 delitos por cada 100 que se cometen en el país. Y de esos, aproximadamente un 12% llegan a investigarse; es decir; la impunidad en México es del 99.3%<sup>3</sup>.

En el informe sobre la violencia contra la mujer en México, presentado en el 62 período de sesiones de la ONU, la relatora especial señaló:

La violencia contra la mujer, atizada por la discriminación, por motivo de género y la impunidad es un fenómeno generalizado, las mujeres que no tienen acceso a las autoridades estatales, ni pueden recurrir a la ley en condiciones de igualdad particularmente las migrantes indocumentadas, indígenas y otras mujeres marginadas, sufren niveles de violencia particularmente altos.



Únicamente cuando los casos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres migrantes son muy graves, o cuentan con la gestión activa de las representaciones diplomáticas, logran resolverse.

En febrero de 2014, conmocionó a la sociedad ecuatoriana el conocimiento de la muerte de la niña Josselin Noemí Álvarez Pincay, de 12 años de edad, quien se suicidó en un baño de un albergue, en Ciudad Juárez, Estado mexicano de Chihuahua, luego de haber sido detenida por la Policía municipal de esa ciudad y acosada por la funcionaria del Ministerio Público que se supone debía protegerla. Era su segundo intento de llegar a Estados Unidos y había sido violada unos días antes de su muerte<sup>4</sup>.

Como consecuencia de ese caso y, ante la insistencia de los representantes diplomáticos ecuatorianos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México emitió ocho recomendaciones tanto para el Gobierno Federal de México como para el Estado de Chihuahua. Hasta el momento se han cumplido todas las recomendaciones. El Estado mexicano solicitó disculpas públicas a la familia de la menor migrante, a quienes además se entregaron compensaciones monetarias; y se ha sancionado a los traficantes de migrantes involucrados, así como a la funcionaria del Ministerio Público. Pero, sin duda, el mayor aporte de este caso fue la expedición, por parte de la Procuraduría General de la República (PGR), en febrero de 2016, del Protocolo de Actuación Ministerial para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados.

## Otras violaciones a los derechos de las mujeres migrantes en México

En los registros del Consulado del Ecuador en México se ha evidenciado que, en los casos de divorcio, las resoluciones judiciales sobre la tenencia de los niños se dan a favor del nacional del país donde se lleva el caso. Lo cual constituye un tratamiento discriminatorio por la condición extranjera.

Con relación a la violencia doméstica, en el Consulado del Ecuador en México, se han registrado varios casos de acoso y violencia doméstica, sufridos por ciudadanas ecuatorianas. Y, si bien el artículo 21 de la Convención para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares prohíbe la confiscación y retención arbitraria de documentos de viaje, no existe la tipificación en la legislación nacional mexicana, cuando esta medida es adoptada por la pareja de la ciudadana extranjera, con el afán de imposibilitar su salida del país o amenazar con el secuestro privado de los hijos.

Las mujeres migrantes residentes en México tienen trabas para denunciar la violencia doméstica. Aquellas que están en situación irregular no lo hacen por temor a ser repatriadas, puesto que luego de la resolución del proceso legal, serán remitidas al Instituto Nacional de Migración para su retorno al país de origen. Mientras aquellas que están en situación regular no denuncian debido a que, en la mayoría de casos, sus permisos de residencia dependen no solo del vínculo legal conyugal, sino de la buena voluntad del cónyuge quien debe acercarse al Instituto Nacional de Migración a dar su anuencia aun cuando se trata de la renovación del permiso.

En los pocos casos denunciados, tampoco la mujer recibe medidas inmediatas de protección. Lamentablemente la legislación mexicana exige que previo a tomar acciones como la orden de alejamiento u otras medidas de protección, se demuestre que la víctima ha sufrido un daño.

Dicho «daño» debe ser declarado por el Ministerio Público, a través de un test psicológico. Para obtener una cita y realizarse el test, se requieren varios meses de espera. Lo cual desanima a las víctimas.

En caso de que la mujer denuncie la violencia y abandone el hogar, la pareja puede impedir el regreso al domicilio conyugal. Debido a la falta de recursos económicos y de redes de apoyo, la mujer debe buscar un albergue, lo cual resulta difícil dada la alta demanda. Por lo tanto, la mujer se queda en estado de indigencia, inclusive con sus hijos fuera del hogar y debe esperar el avance lentísimo de los procesos legales (violencia doméstica y disolución de la sociedad conyugal), dentro de los cuales se ha constatado la predominancia de actitudes sexistas por parte de los operadores de justicia y una total falta de empatía con la víctima.

En México existe la Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, así como la Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, y varias entidades estatales y organizaciones no gubernamentales trabajan activamente en la materia; sin embargo, el 66% de las mujeres en ese país sufre algún tipo de violencia.

De ahí que además de la adecuación legislativa de conformidad con la Constitución e instrumentos internacionales, es necesaria la creación de mecanismos eficaces y accesibles para la población, que permitan en un trámite ágil y eficaz, sancionar al agresor, proteger integralmente a la víctima e incluso indemnizarla económicamente para que su condición de pobreza no constituya una causa para continuar sufriendo de violencia.

Según consta en el informe: *El acceso a la justicia para las personas migrantes en México: un derecho que existe solo en el papel*, el 99% de los delitos cometidos en contra de personas migrantes quedan en la impunidad.<sup>5</sup>

La periodista Lourdes Enríquez Rosas, en el Simposio Internacional Feminización de las Migraciones y Derechos Humanos, señaló que: «Para las mujeres, y en particular para las mujeres pobres, indígenas y migrantes, la justicia es un ámbito peligroso y puede llegar a ser un campo vedado, un espacio que les es imposible pisar sin exponerse al maltrato o la expulsión».<sup>6</sup>

## Observaciones de la Cedaw a México

El 20 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la CEDAW<sup>7</sup> emitió las Observaciones Finales al Estado mexicano, a partir de la examinación de su noveno informe ante ese mecanismo<sup>8</sup>.

En sus observaciones finales, el Comité reconoció los avances de México para procurar garantizar la no discriminación hacia las mujeres y la igualdad de oportunidades para niñas y mujeres en el país. Sin embargo, también expresó su preocupación en torno a varios aspectos, especialmente en un contexto con altos niveles de violencia, y formuló recomendaciones específicas para garantizar sus derechos.

Entre otros temas, el Comité incluyó por primera vez recomendaciones específicas para México sobre mujeres migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Esto constituye un hito importante en la inclusión de la perspectiva de género en la migración de mujeres.

Entre sus observaciones, el Comité manifiesta que existe una falta de mecanismos efectivos y las asignaciones presupuestarias estatales son insuficientes para aplicar y supervisar las leyes relacionadas con la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Aquello ha impedido eliminar la discriminación contra las mujeres migrantes. Por ello, recomendó al Estado mexicano que adoptase una hoja de ruta que incluyera recursos adecuados, un cronograma y objetivos mensurables a nivel federal, estatal y local para implementar las leyes pertinentes, a fin de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de facto contra las mujeres migrantes.

Así mismo, la Cedaw expresó su preocupación por los retratos estereotipados de los medios e imágenes negativas de las mujeres migrantes, mujeres refugiadas y solicitantes de asilo. Por ello, solicitó introducir medidas para alentar a los medios a promover imágenes positivas de esas mujeres.

De igual forma, se refirió a las insuficientes medidas de rehabilitación y reparación a las víctimas de trata, el número inadecuado de albergues, el acceso



limitado a asesoramiento, tratamiento médico, apoyo psicológico, así como a la indemnización a las víctimas de trata. Por ello, recomendó fortalecer el apoyo a las mujeres víctimas de trata, mujeres migrantes y a las mujeres indígenas, garantizando un acceso adecuado a la atención de la salud, servicios de asesoramiento y reparación, incluida la reparación, la indemnización, y la provisión de refugios adecuados.

Con respecto a las mujeres refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes, el Comité acogió con satisfacción el establecimiento de la Unidad de Investigación de Delitos contra los Migrantes, así como su campaña «Migrar no es un delito». Sin embargo, observó con preocupación que las mujeres migrantes continúan enfrentando la detención automática basada en la Ley de Migración; que el «programa de puesta en libertad» no está generalizado y que muchas mujeres y niñas solicitantes de asilo no tienen acceso efectivo a los procedimientos de asilo. También les preocupa que el derecho de las migrantes, las refugiadas y las solicitantes de asilo a trabajar, a acceder a los servicios de salud y a la vivienda no esté garantizado en todos los Estados. Igualmente les inquietan las repercusiones de la desaparición forzada de migrantes y los altos niveles de violencia de género, en particular en la frontera con los Estados Unidos de América.

Por ello, el Comité recomendó que México revisara su Ley de Migración con miras a abolir la detención automática y, mientras tanto, difunda el «programa de puesta en libertad» a todos los Estados. Igualmente, pidió asegurar el acceso efectivo a procedimientos de determinación de la condición de refugiado que sean justos, eficientes y sensibles al género y que se vele por que todos los Estados de la República mexicana apliquen el derecho de las mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a trabajar, acceder a los servicios de salud y a la vivienda.

De igual modo, el Comité solicitó que México garantizase que todos los servicios necesarios en materia de empleo, atención médica, asesoramiento psicológico, educación y su participación en los asuntos públicos estuviesen a disposición de las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Y que se velara para que todos los casos de desapariciones forzadas de mujeres migrantes se investigasen efectivamente y los autores sean enjuiciados y castigados en función de la gravedad del delito cometido.

La violencia contra las mujeres y los niveles de impunidad existentes en México dificultarán que las recomendaciones de la Cedaw puedan llevarse a efecto. Será necesario un trabajo coordinado entre distintas instancias del Estado mexicano y una voluntad política férrea para obtener resultados. Asimismo, será necesaria la presión de los países de donde son originarias las mujeres migrantes víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

## Niños y niñas migrantes separados de sus familias en Estados Unidos

De conformidad con los datos proporcionados por el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, un promedio de 2.000 mil niños y niñas migrantes fueron separados de sus familias entre abril y mayo de 2018<sup>9</sup>. Sus padres son acusados por la comisión de un delito, pues en ese país la migración irregular constituye un delito y, por lo tanto, son deportados, mientras los niños son remitidos a albergues y se quedan en ese país bajo custodia del Estado.

Ante la presión de la sociedad, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, emitió una norma que establece que los juicios de deportación de los adultos proseguirán en compañía de los niños, para evitar la separación familiar.

Sin embargo,

de los 2551 niños que fueron separados de sus padres en la frontera sur de EE. UU., hay al menos 711 que aún no han sido reunificados con sus progenitores. Pese a la existencia de una orden judicial para que todos sean reunificados, el gobierno estadounidense ha indicado que dará en adopción a algunos de esos niños o los pondrá en hogares sustitutos, lo que equivale al secuestro y desaparición de menores<sup>10</sup>.



La política de «tolerancia cero», del presidente Trump constituye un grave retroceso a los derechos humanos de los niños y niñas migrantes y sus familias. Además, de constituir un trato cruel e inhumano, atentatorio al interés superior del niño, el discurso del jefe de Estado es xenófobo, denigrante y discriminador y afecta gravemente a las madres de familias migrantes.

## Conclusiones y recomendaciones

En la frontera entre México y Estados Unidos se atenta, entre otros, contra los siguientes derechos de las mujeres migrantes: derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la integridad física, a la salud, a la justicia, a la no violencia, a la no discriminación, a la no explotación laboral, a la igualdad de derechos, a la prohibición de confiscación de documentos.

Las mujeres extranjeras en México no cuentan con mecanismos efectivos para denunciar y recibir protección en casos de trata de personas, violencia doméstica, agresiones sexuales y feminicidios.

La separación sistemática de niños, niñas y adolescentes migrantes en la frontera, por parte del gobierno de Estados Unidos, constituye un delito de lesa humanidad.

Las recomendaciones del Comité de la CEDAW abonan significativamente a la inclusión de la perspectiva de género en la movilidad humana, en especial porque se trata de personas con una doble condición de vulnerabilidad: mujeres y migrantes. Sin embargo, las mismas son insuficientes pues aún falta por exigir a los Estados de tránsito y destino la implementación de mecanismos efectivos para que las mujeres migrantes puedan denunciar las violaciones a sus derechos humanos.

Concretamente, es necesario que se garantice a las mujeres, aun estando en la frontera, el acceso a su derecho a la salud integral y a la justicia. Para lo cual podrían establecerse centros de protección a víctimas, con protocolos expeditos de atención médica y psicológica, así como juicios orales para la sanción de delitos contra la mujer migrante y reparación inmediata, de ser el caso.

Las mujeres migrantes que han sido víctimas graves violaciones a sus derechos humanos en la frontera entre México y Estados Unidos, así logren llegar a su destino, sufren repercusiones físicas y psicológicas muy difíciles de superar. La comisión de delitos no disminuye, entre otros factores, debido a la impunidad.

La visión de seguridad de la frontera debe evolucionar, tal como ha ocurrido en el caso ecuatoriano. Cabe resaltar, el principio pro-persona en movilidad humana, que está reconocido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana del Ecuador, que va más allá de la igualdad de derechos, que es actualmente el criterio más desarrollado que existe, pues se reconoce a la persona en movilidad humana en una situación de desventaja. Más aún si se encuentra en situación irregular, la considera vulnerable y por tanto sujeto de protección por parte del Estado. Con este principio se pretende equilibrar la relación predominante de la administración pública frente al extranjero o frente al nacional en el

extranjero o retornado, de tal manera que se actúe en el sentido más favorable a la persona.

La participación activa de las representaciones diplomáticas, de organizaciones internacionales y de organizaciones de la sociedad civil serán claves en el avance de México hacia una perspectiva de género en la migración.

Por otro lado, la migración femenina ha implicado un cambio de roles de pareja. Si bien la mujer ha ganado el empoderamiento económico, las situaciones de violencia doméstica no han cesado, particularmente para las mujeres que han migrado sin sus hijos, quienes aún enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos, impuestos por su propio entorno familiar y social, que las cuestiona por un «supuesto abandono de la maternidad» ejercida de manera tradicional.

Para evitarlo, se requiere establecer procedimientos que faciliten a las mujeres migrantes, un efectivo ejercicio de sus derechos civiles y de familia (divorcios, disolución de la sociedad conyugal, custodia de menores, etc.), que consideren la realidad actual de las familias transnacionales.

Finalmente, es necesario incluir la perspectiva de género en la formación de los operadores de justicia y en general en todos los programas educativos, a fin de que la igualdad de derechos de las mujeres migrantes, no constituya una mera utopía.

## Bibliografía

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de México

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, México

Ley de Migración de México

Ley Orgánica de Movilidad Humana del Ecuador

Monárrez Fragoso, Julia Estela y Tabuena Córdoba María Socorro, «Bordeando la violencia contra las mujeres en la frontera norte de México». Publicado por El Colegio de México, año 2017.

Giorguli Saucedo Silvia e Itzigsohn, José. «Diferencias de género en la experiencia migratoria. Transnacionalismo e incorporación de los migrantes latinos en Estados Unidos». Publicado por el Colegio de México. Enero-marzo 2006.

Cortés Castellanos, Patricia, «Mujeres migrantes de América Latina y el Caribe: derechos humanos, mitos y duras realidades», Editorial CEPAL, noviembre 2005.

Noveno Informe de México, presentado en julio de 2018 y observaciones finales al Noveno Informe Periódico de México ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la CEDAW.

Informe «El acceso a la justicia para las personas migrantes en México: un derecho que existe solo en el papel», México, 21/08/2017. Autores Ximena Suárez, Andres Díaz, Jose Knippen y Marreen Meyer.

Velásquez, Carolina. «Mujeres migrantes en México, la violencia oculta, Las leyes mexicanas son omisas respecto al género». Publicado en el periódico mexicano *Mujeres en red*, en julio de 2005.

Hidalgo, Ramiro: «Niños secuestrados», publicado en diario *El Tiempo* de Cuenca, el 30 de julio de 2018.

Marroni, Maria da Gloria & Meneses, Guillermo. Artículo: «El fin del sueño americano. Mujeres migrantes muertas en la frontera México-Estados Unidos», publicado por el Colegio de la Frontera Norte, julio de 2005.

#### **Sitios de internet consultados**

[www.unwomen.org/](http://www.unwomen.org/)

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

<http://www.mujaresenred.net/>

<http://www.inmujeres.cdmx.gob.mx/>

<http://www.mujaermigrante.mx>

<http://igualdaddegenero.unam.mx/>

<http://www.cimac.org.mx/>

## Notas

<sup>1</sup>Doctora en Jurisprudencia, con Maestría en Derechos Humanos. Diplomado en Migración y Gobernanza por el CIDE, México. Primer Secretario del Servicio Exterior ecuatoriano. Actualmente, es cónsul del Ecuador en Ciudad de México.

<sup>2</sup>Fierro, Mariana. Récord histórico de violencia en México: 3.7 asesinatos por hora. Disponible en <http://www.aztecaamerica.com/notas/noticias/291199/record-historico-de-violencia-en-mexico-3-7-asesinatos-por-hora>

<sup>3</sup>Aristegui Noticias. La impunidad en México es de 99.3%; no hay policías ni jueces suficientes: UDLAP. Disponible en <https://aristeguinoticias.com/1303/mexico/la-impunidad-en-mexico-es-de-99-3-no-hay-policias-ni-jueces-suficientes-udlap/>

<sup>4</sup>Diario *El Telégrafo*. «La muerte de Noemí destapó el drama y los abusos que sufren los niños migrantes». Disponible en <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/la-muerte-de-noemi-des-tapo-el-drama-y-los-abusos-que-sufren-los-ninos-migrantes>. Publicado el 4 de diciembre de 2015.

<sup>5</sup>Suárez, Ximena, Díaz, Andrés, Knippen, José & Meyer, Marren (junio de 2017). *Informe El acceso a la justicia para las personas migrantes en México: un derecho que existe solo en el papel*.

<sup>6</sup>Publicado en sitio web Cima Noticias, periodismo con perspectiva de género, México, DF-19/02/2013. Disponible en <https://www.cimacnoticias.com.mx/node/62579>

<sup>7</sup>La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es el instrumento internacional vinculante más amplio sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas. Fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de la ONU en 1979. El Estado mexicano ratificó esta Convención el 23 de marzo de 1981.

<sup>8</sup>Observaciones Finales al Noveno Informe Periódico de México en el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la CEDAW. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2f-MEX%2fCO%2f9&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2f-MEX%2fCO%2f9&Lang=en)

<sup>9</sup>*US child migrants: 2,000 separated from families in six weeks*. Disponible en <https://www.bbc.com/news/world-us-canada-44503318>

<sup>10</sup>Hidalgo, Ramiro (30 de julio de 2018). «Niños secuestrados». Diario *El Tiempo*.